



ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE ACTUARIO DE JUZGADO DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE TRABAJO, MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS DE OPOSICIÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus propias resoluciones, con facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 39 y 40 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, debe verificar la legalidad del ingreso de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación y de que éstos se efectúen de acuerdo a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo anterior, en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2020, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el *Acuerdo que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Actuario de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición.*

TERCERO. El 11 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación, mediante el cual, entre otras disposiciones se reformó el artículo 100, para establecer que el Consejo de la Judicatura Federal contará con una Escuela Federal de Formación Judicial encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y sus órganos auxiliares, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

CUARTO. En este orden de ideas, la Escuela Federal de Formación Judicial ha puesto a disposición de todos los interesados, diferentes acciones de capacitación, tales como la “Especialización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral”, el “Curso de Actualización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral” o las “Jornadas de Sensibilización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral”, las cuales, por la orientación focalizada a la función jurisdiccional en materia de trabajo, deben ser tomadas en cuenta en la evaluación del grado académico, de aquellas personas que participan en los concursos de oposición para acceder al cargo de Actuario de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo.

A fin de dar cumplimiento a lo antes expuesto, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal expide el presente



ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los artículos 2, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 22 y 23 del Acuerdo que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Actuario de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición, aprobado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2020, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. “Acuerdo General”: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.
- II. “Actuario”: Actuario de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo.
- III. “Comisión”: Comisión de Carrera Judicial.
- IV. “Concurso”: Concurso Abierto de Oposición para la designación de Actuaries de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo.
- V. “Consejo”: Consejo de la Judicatura Federal.
- VI. “Constitución”: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. “Curso Básico”: Curso Básico de Formación y Preparación de Actuaries del Poder Judicial de la Federación.
- VIII. “Discapacidad”: Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.
- IX. “Escuela Judicial”: Escuela Federal de Formación Judicial.
- X. “Ley”: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- XI. “Página web de la Escuela Judicial”: la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial: “<https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>”.
- XII. “Secretaría”: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir los aspirantes. Los participantes deberán acreditar los siguientes requisitos a la fecha de cierre de inscripción del Concurso:

- I. Los que establecen los artículos 109 de la Ley y 53 del Acuerdo General:
 - a) Ser de nacionalidad mexicana.
 - b) Estar en pleno goce de sus derechos.
 - c) Contar con título y cédula de licenciado en derecho expedido legalmente.
 - d) Gozar de buena reputación profesional.
 - e) No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año.
 - f) No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II. Acreditar mínimo un año de experiencia en materia de Derecho del Trabajo (se podrán considerar pasantías).

Artículo 6. Inscripción. La inscripción al concurso se hará de manera electrónica accediendo al módulo de inscripción que se encuentra en la página web de la Escuela Judicial: “<https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>”.



Artículo 7. Documentos necesarios para la inscripción. Los documentos que el aspirante deberá anexar a su formato electrónico de inscripción durante el período de inscripción, son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento.
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - c) Credencial para votar (o constancia digital de identificación ante emergencia por COVID-19, expedida por el Instituto Nacional Electoral), pasaporte o cédula profesional con fotografía (por ambos lados).
 - d) Título profesional (por ambos lados).
 - e) Cédula profesional de licenciado en Derecho o Abogado (por ambos lados).
 - f) Currículum vitae.
 - g) En su caso, constancias de haber cursado la Especialización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral; el Curso de Actualización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral o las Jornadas de Sensibilización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral, impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal, hoy Escuela Judicial.
 - h) Constancias que acrediten cuando menos un año de experiencia profesional en materia del Derecho de Trabajo. Se entenderá que las personas que anexen los siguientes documentos acreditarán dicho requisito:
 1. Experiencia en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación especializados en materia de Trabajo, de especialización mixta (materia de trabajo y otra) o sin especialización: Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos del Consejo de la Judicatura Federal de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante un año.
 2. Experiencia en órganos del Poder Judicial de la Federación especializados en materia diversas a derecho de trabajo: Constancia expedida por algún titular, en activo o en retiro, de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación en la que, bajo protesta de decir verdad, haga constar que el o la postulante cuenta con experiencia en derecho de trabajo de por lo menos un año.
 3. Experiencia en Juntas Locales o Federales: Nombramiento base con una antigüedad mínima de 1 año desde su expedición o constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos respectivas de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante un año.
 4. Experiencia en litigio: Dos cartas expedidas por abogados o abogadas con cédula profesional en el que conste que la persona tiene cuando menos un año de experiencia en la materia. En este supuesto, las cartas se tendrán que presentar en el formato que para tal efecto proporcione la Escuela Judicial, en el que entre otras cosas, se apercibirá de los delitos que cometen las personas que declaran falsamente ante las autoridades.
 5. Experiencia en la academia: Constancia emitida por alguna universidad con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal, de las que se adviertan actividades académicas en materia de derecho de trabajo por un año.
- No obstante, se admitirán todos los documentos que puedan generar convicción de que se cumple con requisito al que se refiere este inciso, lo cual se valorará caso por caso.
- i) Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, relativas a que:
 1. Al día del cierre del período de inscripción del concurso el aspirante cumple los requisitos que establece el artículo 109 de la Ley:
 - i. Está en pleno ejercicio de sus derechos
 - ii. Goza de buena reputación profesional
 - iii. No ha sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año



2. *No se encuentra inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*
3. *Informe si tiene alguna discapacidad, la que deberá describir y, en su caso, señalar los ajustes razonables que requiera para participar en el concurso. Deberá presentar la documentación que la acredite.*
4. *Informe de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidoras y servidores públicos en el Poder Judicial de la Federación.*

Corresponderá a la Escuela Judicial revisar que las solicitudes contengan todos los datos y documentos requeridos.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en este Acuerdo y la Convocatoria respectiva.

Para cualquier duda relacionada con este concurso, los participantes podrán contactar a la Escuela Judicial al correo electrónico concursoseffj@correo.cjf.gob.mx.

Artículo 11. *Publicación de la lista de los aspirantes aceptados al concurso y temario sobre el que versará el examen.* *La lista de los aspirantes admitidos será publicada, con efectos de notificación a todos los participantes, en la página web del Instituto, así como el temario correspondiente.*

Se entenderá que las personas que sean admitidas en un concurso cuentan con la experiencia laboral requerida en el presente acuerdo, por lo que no tendrán que acreditar dicho requisito en los concursos subsecuentes que deriven del presente acuerdo. No obstante, la no admisión del concurso no implicará que no puedan acreditar dicho requisito en concursos subsecuentes.

Artículo 12. *Abstención de los participantes de realizar gestiones.* *Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el concurso, con los integrantes del Pleno del Consejo, así como con el Director General de la Escuela Judicial.*

Artículo 13. *Examen de aptitud.* *Este concurso tiene por objeto seleccionar a los participantes que acrediten contar con las habilidades y los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñarse como Actuarios de Juzgado de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.*

Por lo anterior, se realizará el Examen de Aptitud previsto en el artículo 112, párrafo segundo de la Ley, en el que se evaluará la capacidad general de los participantes para ser Actuario de Juzgado de Distrito y sus conocimientos en materia de Derecho del Trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 123, fracción XX de la Constitución.

Este concurso consistirá en la aplicación de un cuestionario que será elaborado por la Escuela Judicial bajo la más estricta confidencialidad y quedará bajo resguardo del Director General de la misma, hasta su aplicación.

El temario sobre el que versará el examen comprenderá los temas que traten sobre las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñarse como Actuarios de Juzgado de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

Artículo 14. *Documentos de identificación de los aspirantes.* *Durante el concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar (o constancia digital de identificación ante emergencia por COVID-19, expedida por el Instituto Nacional Electoral), pasaporte o cédula profesional con fotografía.*



Artículo 18. Factores generales de evaluación. En este rubro se evaluará el grado académico del participante, conforme a lo siguiente:

Grado Académico	Puntaje
<i>Especialización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral impartida por el Instituto de la Judicatura Federal, hoy Escuela Judicial.</i>	10 puntos
<i>Curso de Actualización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral impartida por el Instituto de la Judicatura Federal, hoy Escuela Judicial.</i>	7 puntos
<i>Jornadas de Sensibilización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral impartida por el Instituto de la Judicatura Federal, hoy Escuela Judicial.</i>	5 puntos

En caso de que el participante cuente con una constancia de acreditación del examen de aptitud, en la categoría de Secretario o Actuario de Juzgado de Distrito, a que se refiere el artículo 112, párrafo segundo de la Ley, o bien del Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios o Actuaries del Poder Judicial de la Federación, se le otorgarán 10 puntos.

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **10 (diez) puntos**.

Artículo 22. Selección de los Actuaries. Los Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo cubrirán las vacantes de Actuaries del órgano jurisdiccional a su cargo, de entre las personas que integran la Lista para ser designado en la categoría de Actuario en Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, procurando garantizar la integración paritaria del órgano jurisdiccional en cada categoría y atender la preferencia del participante en la sede manifestada en su formato de inscripción.

Las personas que integran la Lista para ser designado en la categoría de Actuario en Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo estarán disponibles para ocupar cualquier plaza que se señale en la Convocatoria correspondiente.

Los Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo informarán de la selección que hagan de los Actuaries a la Dirección General de Recursos Humanos, así como de los movimientos de baja, para efectos administrativos, la cual deberá hacerlo del conocimiento de la Escuela Federal de Formación Judicial, con el objeto de que se actualice la lista de personas habilitadas.

El nombramiento se otorgará por un plazo de seis meses, por lo que una vez concluido, los Actuaries tendrán derecho a que el titular del órgano jurisdiccional les otorgue el nombramiento de base, de conformidad con el artículo 85 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Las personas que resulten vencedoras en estos concursos, así como las personas que tengan una calificación mínima de 8 en el cuestionario, se considerarán habilitadas para ocupar el cargo correspondiente. Para dicho fin, la Escuela Judicial preparará una lista con las personas habilitadas, para que de ella puedan seleccionar los y las titulares a las personas que ocuparán las vacantes cuando éstas se presenten.

En caso de no otorgarse el nombramiento definitivo al Actuario designado, el Juez de Distrito deberá nombrar en su lugar a alguna de las personas que forme parte de la Lista de personas habilitadas a que se refiere el párrafo anterior. Las personas que no hayan obtenido el nombramiento de Actuaries, o bien renuncien al mismo, volverán a formar parte de la citada Lista.

Artículo 23. Causas de descalificación. Son causas de descalificación del participante:



- I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el Concurso, con los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como con el Director General de la Escuela Judicial.
- II. La omisión de datos e información necesaria, la falsedad o error de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso. Se considerará como omisión de documento el que se presente ilegible o incompleto.
- III. No realizar el cuestionario el día y hora señalados, previo registro.
- IV. No identificarse previamente para realizar el cuestionario con alguno de los documentos a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, o bien no presentarse el día, lugar y hora señalados para realizar el registro del concurso.
- V. Tratándose de servidores públicos o ex-servidores públicos, la suspensión o inhabilitación o destitución del cargo por cualquier causa, sin importar el tipo de procedimiento ni el momento en que se encuentre el concurso.
- VI. Durante la sustentación del cuestionario, realizar cualquiera de las conductas prohibidas que se determinen en el reglamento para la aplicación del cuestionario.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en este artículo, tendrá como consecuencia la descalificación del participante en cualquier momento del concurso en que ocurra.

Para resolver sobre la descalificación, el Director de la Escuela Judicial informará a la Comisión la que resolverá lo conducente. La determinación relativa se notificará personalmente al participante por conducto de la Escuela Judicial.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos que, en su caso, procedan.”

SEGUNDO. Las referencias que se hacen en el Acuerdo que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Actuario de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición, al Instituto de la Judicatura Federal, se entenderán hechas a la Escuela Federal de Formación Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y en los estrados de la Sede Central.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LA LICENCIADA **ROSALINDA VÉLEZ JUÁREZ**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, CERTIFICA: Que el presente Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Actuario de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante Concursos Abiertos de Oposición, fue aprobado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 3 de mayo de 2021, por unanimidad de votos, de los señores Consejeros: Presidenta Loretta Ortíz Ahlf; Eva Verónica de Gyvés Zárate y Jorge Antonio Cruz Ramos.- Ciudad de México, a 3 de mayo de 2021.- Conste.- Firma electrónica.